

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1013-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de marzo de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 047-2019-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 27.FEB.2019, remite para su aprobación la **DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**; según anexo adjunto;

Que en la sesión ordinaria N° 28 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2019, con la opinión favorable de la propuesta, el pleno acordó aprobar la **DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, propuesto por el Vicerrectorado Académico; disponiendo su difusión a todas las facultades y Escuela de Posgrado para su cumplimiento;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0265-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0220-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir del mediodía del 03 al 06 de marzo de 2019 y a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0227-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Dr. Venancio Ochoa Romero, Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, los días 06 y 07 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la **DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, propuesto por el Vicerrectorado Académico; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** su difusión a todas las facultades y Escuela de Posgrado para su cumplimiento.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)



[Signature]
Dr. Venancio OCHOA ROMERO
SECRETARIO GENERAL (E)

Publicadon
al Portal de
Univ. al
08/03/19
[Signature]

por transcribir a JD para su
conocimiento y demás fines

[Signature]
nog. Yersely Karín Quintero
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
 - VR.Acad
 - VR.Inv
 - AL.OCI
 - Transparencia
 - DCalidad
 - EPG
 - Facultades (14)
 - Archivo





DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCENTE

1. DESCRIPCIÓN

El Sistema de Gestión Docente es una condición básica del sistema universitario, que nos permitirá hacer un seguimiento, acompañamiento y monitoreo a docentes y autoridades involucrados en el Sistema de Gestión Docente.

Esto permitirá medir el desempeño docente respecto a su carga lectiva y no lectiva.

El sistema genera reportes de laboratorios, carga lectiva y no lectiva, sílabo, cumplimiento del avance silábico, registro de asistencia del estudiante, plan de carga lectiva y no lectiva y el informe del mismo.

2. OBJETIVO

- ✓ Establecer las disposiciones normativas para la implementación del Sistema de Gestión Docente.
- ✓ Acompañar la labor docente para la medición y mejora

3. MARCO LEGAL

Ley universitaria N°30220

Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Reglamento del docente valdizano.

4. ALCANCE

La presente directiva se aplica en forma obligatoria a las Autoridades de la Alta Dirección, Director de Asuntos y Servicios Académicos, Decanos, Directores de Departamento Académico, Docentes y Delegados Estudiantiles, nombrados y contratados del pre y post grado de la UNHEVAL.

5. FUNCIONES DE LOS ACTORES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCENTE PARA SU IMPLEMENTACIÓN

5.1. Del Director de Departamento Académico

- 5.1.1. Registrar en el sistema la carga lectiva y los horarios de los docentes aprobados en Consejo de Facultad, como máximo 48 hrs. antes del inicio del primer día de clases de cada ciclo.



- 5.1.2. Supervisar, monitorear de manera permanente el cumplimiento del desempeño docente en sus actividades lectivas y no lectivas.
- 5.1.3. Informar del cumplimiento o incumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas del docente al Vicerrector Académico, dos veces como mínimo durante el ciclo académico, sin perjuicio de asumir acciones de reconocimiento o sanción señaladas en el reglamento docente.
- 5.1.4. Diseñar e implementar semestralmente, las mejoras según resultados obtenidos.

5.2. Del Docente

- 5.2.1. Subir al sistema el Syllabo como máximo 48 hrs. antes del inicio de labores lectivas de cada semestre
- 5.2.2. Registrar la primera semana del inicio de cada ciclo académico, el plan de actividades lectivas y no lectivas.
- 5.2.3. Registrar al inicio de cada clase el avance silábico, considerando el porcentaje establecido, de acuerdo al horario y carga lectiva que se encuentra en el sistema
- 5.2.4. Registrar la asistencia de estudiantes al inicio de cada clase
- 5.2.5. Registrar la última semana de cada ciclo académico el informe de actividades lectivas y no lectivas.
- 5.2.6. Visualizar al final de cada ciclo, la evaluación que realizan los estudiantes.

5.3. Del Delegado Estudiantil

- 5.3.1. Verificar la asistencia del docente a clases, requisito para la apertura de asistencia a clases de los estudiantes.

5.4. Del Director de Asuntos y Servicios Académicos, Decanos, Vicerrectores Académico y de Investigación y Rector

- 5.4.1. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la labor docente en sus actividades lectivas y no lectivas, en el momento que estime pertinente
- 5.4.2. Asumir acciones de reconocimiento y sanción según reglamento vigente
- 5.4.3. Proporcionar acciones de mejora, según su competencia